

VISTO:

El Proveído N° D001001-2020-GRC-GGR, de fecha 01 de octubre de 2020; el Oficio N° D000487-2020-GRC-DA, de fecha 01 de octubre de 2020; el Oficio N° 00099-2020-GRC-DCRRPP, de fecha 01 de octubre de 2020; el Oficio N° D000478-2020-GRC-DA, de fecha 29 de setiembre de 2020; el Memorando N° D000224-2020-GRC-DRA, de fecha 28 de setiembre de 2020; el Oficio N° 474-2020-GRC-DA, de fecha 28 de setiembre de 2020; la Resolución de Gerencia General Regional N° D000160-220.GRC, de fecha 25 de setiembre de 2020; el Informe N° D000167-2020-GRC-DA-PCV, de fecha 11 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la solicitud formulada por la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos** a través del Oficio N° D000474-2020-GRC-DA, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Dirección Regional de Administración mediante Memorando N° D000224-2020-GRC-DRA, de fecha 28 de setiembre de 2020, aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 007-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria**; que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CANAL DIGITAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", bajo el **Sistema de Contratación: Suma Alzada**; **Modalidad de Contratación: Llave en mano**, **Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**; cuyo valor estimado asciende al monto de **S/. 92,268.17 (Noventa y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 17/100 Soles)**;

Que, teniendo en consideración la aprobación del **Expediente de Contratación** acotado, mediante Oficio N° D000478-2020-GRC-DA, de fecha 29 de setiembre de 2020, la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimiento**, solicitó a la **Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas**, propuesta de los miembros titulares y sus correspondientes suplentes para la **conducción y realización** del aludido procedimiento de selección, en concordancia con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° D000487, de fecha 01 de octubre de 2020, la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos**, teniendo en consideración la designación efectuada por el **Lic. Elmer Martín Alvarado Correa - Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas** mediante el Oficio N° D000099-2020-GRC-DCRRPP de fecha 01 de octubre de 2020, propone por ante la **Gerencia General Regional**, a los integrantes para la **conformación del Comité de Selección** que se encargará de la **conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 007-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria**; que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CANAL DIGITAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA";

Que, la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo **Texto Único Ordenado** ha sido aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, de fecha 13 de marzo de 2019, *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión*

positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Proceso de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación"** y el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 establece: **"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"** (subrayado nuestro);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"**; en tanto que, el numeral 43.2 del artículo glosado refiere: **"(...) en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"**; siendo el caso que, el numeral 43.3 del citado artículo refiere: **"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"**;

Que, por su parte el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N° 344-2018-EF, establece: **"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"**; en tanto que, el numeral 44.2 del artículo acotado refiere: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"**; finalmente, el numeral 44.5 prescribe: **"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"**; precepto normativo concordante con el procedimiento establecido en la Directiva N° 10-2017-GR.CAJ/DRA/DA "Lineamientos para para la Gestión de los Procedimientos de Contratación para Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Superiores a 8 UITs en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de diciembre de 2017;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el **literal i)** del **numeral 3** del **Artículo Primero** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha **11 de setiembre de 2019**, se **delegó** al **Gerente General Regional**, *adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo*, entre otras, la siguiente función: **Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca**; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio de su propósito;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités de Selección, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D000148-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas** y la **Dirección de Abastecimientos**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **Comité de Selección** que se encargará de **dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°007-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria**; que tiene por **objeto** la **contratación** para la **"Adquisición e Implementación de Equipos para el Canal Digital de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca"**, a través del sistema de contratación: **Suma Alzada**; Modalidad de Contratación: **Llave en mano**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**; cuyo importe asciende a un valor de **S/. 92,268.17 (Noventa y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 17/100 Soles)**, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: Ramiro Wilfredo Sánchez Vásquez
Primer Miembro: Jorge Luis Cabanillas Luna
Segundo Miembro: CPC Percy Luduy Collantes Villegas

SUPLENTE:

Presidente: Alex Fernando Martos Ramírez
Primer Miembro: Jeny Chuquilín Marquina
Segundo Miembro: Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente resolución, asuman y conduzcan el Proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales **46.1 y 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
VICTOR ABEL RODRIGUEZ ARANA
ENCARGADO(A)
GERENCIA GENERAL REGIONAL